CONTRATO 01/12

En la ciudad de Yguazú, República del Paraguay a los 04 días del mes de mayo del año dos mil doce, por un lado la **Municipalidad de Yguazú**, representada en este acto por el Intendente Municipal Roberto Ramírez Salinas, con Cédula de Identidad Civil N° 1.260.836.- denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte y por la otra Agro Mecánica David de Eduardo David Coronel, con Cédula de Identidad N° 666871 - 2, domiciliado en la localidad de Santa Rita, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto ¨ **LAS PARTES** ¨ e, individualmente, ¨ PARTE ¨, acuerdan celebrar el presente ¨ **CONTRATO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMIÓN TUMBA Y AMBULANCIA**¨, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la MUNICIPALIDAD por el precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determinan, los trabajos correspondientes a la **Contratación Directa N° 01/12 ¨ Mantenimiento y Reparación de Motoniveladora, Camión Tumba y Ambulancia¨** cuyas características se encuentran definidas en la Carta Invitación de la MUNICIPALIDAD.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- Condiciones Especiales del Contrato,
- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de Cantidades preparadas por la contratante,
- Condiciones Generales del Contrato,
- La Oferta y la lista de Precios Unitarios

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está prevista en la Ordenanza **06/11**, correspondiente al Subgrupo 240 ¨Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores¨, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Yguazú.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **239.729/2012**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 01/12 ¨Mantenimiento y Reparación de Motoniveladora, Camión Tumba y Ambulancia ¨** convocado

por la Municipalidad de Yguazú. La adjudicación fue realizada por la Resolución Nº 127/12 de fecha 04 de mayo de 2.012.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1 El plazo del contrato será desde la firma hasta 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la firma del contrato.

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).
Son guaraníes **41.729.000.- (Cuarenta y un millones setecientos veintinueve mil)**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)
En la Municipalidad de Yguazú, quince días de plazo previa presentación de la Orden de Servicios.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051)
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051)
No se establece anticipo en el presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..
No se establece anticipo en el presente contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). .
Las multas por atraso será: *1* % por semana. .

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítems	Código	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	73152101-014	Motoniveladora Caterpillar 6 Cl.							31.899.000
		Arandela				Unidad	4	18.000	72.000
		Buje				Unidad	2	175.000	350.000
		Retén				Unidad	2	51.000	102.000
		Anillo				Unidad	2	10.500	21.000
		Anillo				Unidad	2	8.000	16.000
		Anillo				Unidad	2	4.500	9.000
		Retén				Unidad	2	31.000	62.000
		Tuerca				Unidad	2	192.000	384.000
		Ruleman Tanden				Unidad	2	3.559.500	7.119.000

		Cono				Unidad	1	880.000	880.000
		Cubeta				Unidad	1	225.000	225.000
		Cono				Unidad	4	548.000	2.192.000
		Cubeta				Unidad	4	322.000	1.288.000
		Cubeta				Unidad	1	927.000	927.000
		Cono				Unidad	1	994.000	994.000
		Cadena Tanden				Unidad	4	1.864.750	7.459.000
		Desmontar y montar tanden para cambio de rulemanes retentores fibras y cadenas				Servicios	1	3.300.000	3.300.000
		Soldadura rellenado de punta eje cónico y rellenado de masa cónica servicio de torno				Servicios	1	380.000	380.000
		Soldadura de 2 piezas soporte de tanden con electrodo especial fundición				Servicios	1	440.000	440.000
		Servicio de traslado servicio de guincho				Servicios	3	405.000	1.215.000
		Aceite para tanden y transmisión				Unidad	8	377.000	3.016.000
		Aceite Brutus 25 - 50				Unidad	2	325.000	650.000
		Filtro de carter				Unidad	2	65.000	130.000
		Filtro de combustible				Unidad	1	60.000	60.000
		Filtro de Aire externo				Unidad	1	221.000	221.000
		Filtro de Aire interno				Unidad	1	247.000	247.000
		Filtro de transmisión				Unidad	1	60.000	60.000
		Filtro hidráulico				Unidad	1	80.000	80.000
2	**73152101-085**	**Camión Tumba**							**4.350.000**
		Bomba hidráulica				Unidad	1	3.500.000	3.500.000
		Cilindro hidráulico				Unidad	1	850.000	850.000
3	**73152101-033**	**Ambulancia**							**5.480.000**
		Reparación Freno				Unidad	1	1.500.000	1.500.000
		Reparación de Dirección Completa				Unidad	1	2.500.000	2.500.000
		Filtro de Aceite				Unidad	2	175.000	350.000
		Filtro de combustible				Unidad	4	105.000	420.000
		Filtro de Aire				Unidad	2	85.000	170.000
		Terminal de Batería				Unidad	1	20.000	20.000
		Ajuste puerta trasera				Unidad	1	520.000	520.000
	TOTAL IVA INCLUIDO								**41.729.000.-**

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)*

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Yguazú, República del Paraguay, a los 04 días del mes de mayo de 2.012.-

E. David Coronel F.

Eduardo David Coronel
Agro Mecánica David

AGRO MECANICA DAVID
Serv. Autoriz. VALTRA
Cel.: 0983 655 175 - Sta Rita

Roberto Ramírez Salinas
Intendente Municipal

Derlis Zárate González
Secretario General